



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 04 AGO. 2025

VISTO: Proveído N° 5246-2025, Informe N° 419-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM Informe N° 0006-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-UR-ger , adjunta: DIRECTIVA N° 002-2025-DRTC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA".

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la función pública rigen para los servidores Públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I de los Actos Administrativos, en el inciso 1.2.1. menciona que: Los actos administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, según la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 3º, establece: Fines de la Función Pública. Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Asimismo, en el artículo 7º. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: inciso 2) Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Que, según lo previsto en el artículo 10º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece: La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

DOC. 3842316
EXP. 2742297



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 078 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 04 AGO. 2025

Que, mediante Proveído N° 5246-2025 de la Dirección Regional ordena que se emita y apruebe la DIRECTIVA N° 002-2025-DRTC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA en la elaboración y evaluación de del Informe N° 419-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de la Oficina de Planificación , Presupuesto y Modernización e la que emite opinión favorable por estar elaborado acorde al marco normativo, en referencia de Informe N° 0006-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-UR-ger quien ha elaborado dicha directiva en aplicación de la Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019-GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Directiva N° 013-2019-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SEDIyATI "Norma y Procedimiento para la formulación y actualización y aprobación de Directivas en el GORE-Hvca".

Que, la presente Directiva tiene como objeto, la de fomentar y fortalecer los valores institucionales en base a la integridad y transparencia, aplicación del principios y normas éticas que regulan el comportamiento de los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica. (...).

Que, el estando los documentos señalados en el visto de acuerdo a sus funciones y en aplicación del principio de confianza y por orden superior mediante Proveído N° 5246-2025 de la Dirección Regional, se proceda a emitir el resolutivo correspondiente

Estando a lo Opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión de Recursos Humanos

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2025-GOB.REG-HVCA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2025-DRTC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA", la misma que forman parte de la presente Resolución,

ARTICULO 2º.- ORDENESIE a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, dar de conocimiento a todas las áreas correspondientes de la presente directiva, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º.- PUBLIQUESE la presente Directiva en la WEB de la institución.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAVELICA

Ing. Arturo Candioti Cuba
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica

Juntos por un gobierno agrario!



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Huancavelica



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECTIVA N° 002-2025-DRTC

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL
CODIGO DE CONDUCTA
EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES - HUANCAYELICA"



OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

HUANCAYELICA, 2025

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL CODIGO DE CONDUCTA EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUANCAYELICA"

I. OBJETIVO:

Fomentar y fortalecer los valores institucionales en base a la integridad y transparencia, así como los principios y normas éticas que regulen el comportamiento de los/as servidores/as funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica en el ejercicio de sus funciones y servicios, con independencia del régimen laboral o modalidad de contratación que ostenten.

Así como de los proveedores de bienes y/o servicios a la entidad, constituyéndose en una guía de comportamientos hacia objetivos comunes para su desempeño cotidiano y base para su capacitación en aspectos de una conducta correcta y esperada, y con ello afianzar una imagen institucional que promueva la aplicación de los valores institucionales.

II. FINALIDAD:

- El presente Código de Conducta aborda a toda persona que realiza actividad temporal o permanente en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación; en calidad de personal nombrado, contratado, designado, de confianza, así como todo aquel que esté vinculado por mandato legal o en mérito a las acciones de colaboración institucional recíproca; inclusive aquellos que proveen bienes y servicios a la institución.
- Promover los valores éticos en los empleados públicos de la dirección regional de transportes y comunicaciones, lo cual puede desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en los funcionarios.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26771, Ley sobre prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de

parentesco, y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 017-2002- PCM y N° 034-2005-PCM, que aprueban su Reglamento.

- Ley N°29158, Ley orgánica de poder ejecutivo.
- Ley N° 27588, Ley sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueban su Reglamento.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública–y su modificatoria Ley N° 28496.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, como parte de un proceso de reforma del empleo público.
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción a las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N.º 180-2021-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2021, que aprueba la estrategia de integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N.º 001-2019-PCM-SIP-EMP, de fecha 17 de mayo de



2019, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2015SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en las distintas direcciones y unidades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, y se publicara en el Portal Web Institucional, los mismos que permanecerán vigentes hasta la aprobación de nuevos lineamientos que los modifiquen o deroguen.



VI. RESPONSABILIDAD:

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Logística y Patrimonio, los servidores públicos y proveedores de bienes y/o servicios y/u otros de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en el marco del presente Código de Conducta, tienen las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidad de los Servidores y Proveedores de bienes y/o servicios y/u otros de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:**

- Leer, comprender y adherirse a los compromisos establecidos en el Código de Conducta.
- Orientar su conducta de acuerdo con los preceptos y lineamientos derivados en el presente documento.

- **Responsabilidad de la Unidad de Gestión Recursos Humanos:**

La unidad de gestión de recursos humanos, al momento de la contratación, entregará a cada servidor un ejemplar del presente documento, acompañado de la declaración jurada que confirme que ha recibido y leído las normas mencionadas, así como el compromiso de integridad (anexo n°01).

- **Responsabilidad de La unidad de Logística y de Patrimonio:**

La unidad de Logística y de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones , al momento de la contratación de los proveedores de bienes y/o servicios y/u obras entregará a los mismos un ejemplar del presente documento, acompañado de la Declaración Jurada de Entrega de la directiva de Código de Conducta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que confirme que ha recibido y leído las normas mencionadas comprometiéndose a cumplirlas durante su vinculación contractual con la DRTC.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones que emanen de la presente Directiva de Código de Conducta se aplicarán a todos los servidores civiles que se encuentran sujetos a los



Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

a. NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE INSPIRAN EL PRESENTE CÓDIGO:

Este Código de Conducta se inspira y sigue los lineamientos de lo establecido tanto en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus respectivos Reglamentos; así como la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobados mediante D.S.092-2017- PCM y 044-2018-PCM, respectivamente; también se ha considerado el Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública elaborada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y la Guía de conceptos y aplicaciones de Integridad Pública elaborada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b. FOMENTO E IMPULSO A LA PRÁCTICA DE VALORES INSTITUCIONALES:

El presente Directiva de Código de Conducta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es coherente con el objeto de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado en lo relativo a la necesidad de fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, tal y como se señala en el literal e) del Artículo 4º de la referida norma.

c. DE LAS DECISIONES SOBRE LA CONDUCTA REALIZADA:

El presente documento pretende brindar lineamientos para el adecuado accionar de los servidores y funcionarios públicos, así como de los proveedores de bienes y/o servicios a la entidad, basado en los compromisos. Ante la duda respecto a cómo proceder frente a una situación determinada, deben considerar:

- Las consecuencias legales.

- La afectación a los compañeros y entorno en general.
- La afectación a su prestigio.
- La afectación a la reputación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

a. VALORES INSTITUCIONALES:

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica asume el compromiso ético de defender y propugnar los valores institucionales que lo identifican como una entidad tutelar del Estado Peruano, constituidos por la imparcialidad, confiabilidad, transparencia, calidad e inclusión social sin perjuicio de lo que establece la Ley.

- **Imparcialidad:**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica actúa con objetividad y carencia de prejuicios, aplicando criterios de justicia e influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

- **Confiabilidad:**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica genera confianza en la ciudadanía respecto de su labor administrativa y jurisdiccional considerando su capacidad técnica, experticia, eficiencia, transparencia y el más irrestricto y riguroso respeto por la ley y la ética pública. Todo ello provee fiabilidad en la ciudadanía respecto de la proclamación de los resultados de los procesos electorales y de sus actividades administrativas.

- **Transparencia:**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica facilita permanentemente el acceso de la población a la información pública de manera transparente y oportuna, especialmente en lo referido a los procesos electorales y a la utilización de los recursos públicos.

• **Calidad:**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, impulsa la calidad a través de la aplicación de estándares, del más alto nivel de exigencia, en sus intervenciones jurisdiccionales y administrativas, conforme a las mejores prácticas de políticas públicas de los países que cuentan con sistemas democráticos.

Asimismo, los servidores de la DRTC se esmeran en brindar un servicio de calidad, basado en la economía de trámites, simplicidad y transparencia, cumpliendo las normas establecidas y siempre orientados a la satisfacción del ciudadano.

• **Inclusión social:**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica promueve el acceso equitativo de las personas, al ejercicio de su derecho a la participación política, así como a integrarse en calidad de Servidor o servidora de la institucional, con estricta observancia de las restricciones establecidas por la Ley.

b. **CONDUCTAS ESPERADAS:**

- ✓ **Respeto en el Ambiente de Trabajo y en la Atención a la Ciudadanía:** Se debe garantizar un ambiente de trabajo profesional y adecuado donde los servidores y funcionarios públicos, cualquiera sea su cargo, mantengan entre sí un trato amable, respetuoso y cordial, así como con la ciudadanía, cualquiera sea el rol que desempeñen. Adicionalmente, se respeten las normas y acuerdos internos que existen en la entidad.

c. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS:**

Todos(as) los servidores de la DRTC deberán el compromiso con el cumplimiento de la normativa laboral interna y desarrollamos nuestras actividades con el más alto sentido de responsabilidad, puntualidad y administrando nuestro tiempo de manera adecuada

para cumplir con las tareas evitando distracciones y promoviendo una buena imagen institucional en todas nuestras acciones.

d. ENFOQUE DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS:

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos, así como las medidas establecidas en una entidad para reducir o evitar la ocurrencia de situaciones que pudieran conducir o facilitar la comisión de prácticas contrarias a la ética que afecten la integridad pública de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

Los comportamientos comúnmente asociados a prácticas que afectan la integridad pública son los siguientes:

- ✓ **Apropiación o Uso Indebido de Recursos, Bienes o Información del Estado.** - Cuando el servidor se adueña o utiliza de manera indebida dinero, recursos (incluyendo el tiempo asignado a la función pública), bienes o información del Estado.
- ✓ **Favorecimiento Indebido.** - Cuando el servidor utiliza su cargo para favorecer irregularmente a alguna persona por un interés particular o interés ajeno al cumplimiento de sus funciones.
- ✓ **Acceso a Ventajas Indebidas (Incluye Soborno).** - Cuando el servidor propicia, solicita o acepta alguna ventaja o beneficio indebido (dinero, regalos, donaciones a título personal, bienes, incentivos, cortesías o favores).
- ✓ **Invocación de Influencias en el Estado.** - Cuando el servidor utiliza o simula su capacidad de influencia en el sector público para obtener un beneficio o una ventaja irregular.
- ✓ **Mantener Intereses en Conflicto.** - Cuando el servidor mantiene vínculos familiares, comerciales, institucionales o laborales que podrían afectar el manejo imparcial de los asuntos a su cargo y las relaciones de la entidad con actores externos.

e. GESTIONANDO EL CONFLICTO DE INTERESES:

Se deben tomar decisiones orientadas al bienestar general, evitándolos conflictos de intereses generados por intereses personales, laborales, económicos o financieros, entre otros, que afecten la imparcialidad que debe ser una característica de las acciones realizadas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

En ese sentido, los funcionarios y/o servidores públicos deben evitar relaciones de negocios, financieras o familiares que pudieran ponerlo en situación de generar conflictos entre sus intereses particulares de la DRTC, y en caso de que así suceda, deberán informar inmediatamente a su jefe/a inmediato a fin de evaluar el caso y tomar las medidas preventivas necesarias.

En esa línea, ninguno de los funcionarios y/o servidores públicos deben actuar de intermediario o mandatario en relaciones no éticas o indebidas, ni tener actividades profesionales fuera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica que puedan significar conflicto de intereses, que interfieran con su desempeño o que otorgue ventajas indebidas en cualquier escenario.

Los funcionarios y/o servidores públicos, que son considerados como sujetos obligados, deberán efectuar la Declaración Jurada de Intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31227 y su respectiva reglamentación; así como la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27482 y su Reglamento.

f. ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN MANTENIENDO RELACIONES INTERPERSONALES ADECUADAS:

Se respeta la dignidad de cada funcionario y/o servidor público y de todo el personal indistintamente del nivel jerárquico que ocupen, así como su privacidad y sus derechos personales. Además de tener el deber de mantener un ambiente de trabajo libre de discriminación sea por nacionalidad, cultura, etnidad, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad, estatus social, orientación política,



e incluso por el régimen de contratación dentro de la entidad; asimismo, la entidad garantiza el respeto de la diversidad de los integrantes de la entidad, así como de los ciudadanos y ciudadanas a los que se preste servicios, mediante un trato equitativo, cordial y digno.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica garantiza un ambiente de trabajo profesional y adecuado, de respeto a los trabajadores, sin utilizar una posición ventajosa para afectarlos moralmente a través de humillaciones, intimidaciones u hostilidad laboral.

g. PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Las servidoras y los servidores civiles estamos comprometidos a mantener un ambiente libre de hostigamiento sexual, a través del respeto irrestricto de la dignidad de la persona humana y de reportar todo comportamiento de este tipo.

Los servidores y servidoras deben garantizar un ambiente libre de:

- 1) Acoso u hostigamiento sexual, es decir, comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
- 2) Conducta sexista, entendida como comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

h. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información interna o privilegiada, obtenida como consecuencia del desempeño propio del cargo o función, que un funcionario y/o servidor público desempeñe, debe mantenerse confidencial, y no para beneficio propio o de terceros.



Los funcionarios y/o servidores públicos deben velar por el cuidado de la información, así como el cumplir con la adopción de controles dispuestos por los sistemas de gestión para su protección.

Se debe tener especial cuidado, con la información que contenga datos personales o información sensibles en atención a la normativa vigente y la que ponga en riesgo la disponibilidad de servicios.

i. ERRADICANDO LA OBTENCIÓN U OTORGAMIENTO DE VENTAJAS INDEBIDAS:

Todas nuestras acciones son transparentes, evitando la obtención de una ventaja o beneficio indebido, sean estos pecuniarios, regalos, pago de favores, entre otros, que vayan en contra del interés público.

j. NO REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO:

A través del ejercicio de las labores o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, no realizar actividades de proselitismo político, ya sea a favor o en contra de organizaciones políticas o sus candidatos.

Se considera una manera de incumplir el deber de neutralidad política cuando se realiza actividad de proselitismo político en el ejercicio de su función (durante el horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo) o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no e independientemente que se encuentren en períodos electorales.

k. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:

Todos los funcionarios y/o servidores públicos son responsables de proteger los bienes y activos de la entidad contra pérdidas, sustracciones y uso no autorizado.

El personal de la Dirección Regional de Transportes y

Comunicaciones de Huancavelica protege y conserva los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir el uso de los bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Además, todos los funcionarios y/o servidores públicos al concluir su relación laboral o contractual en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica se encuentran obligados a entregar los medios de acceso a la información, así como las copias y todo aquello de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, como por ejemplo; tarjetas de identificación, llaves, computadoras portátiles, teléfonos, celulares y cualquier otro medio de acceso a la información.

1. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAVELICA:

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al momento de la contratación e inducción, cualquiera sea la modalidad de la misma, entregará a cada colaborador un ejemplar del presente documento, acompañado de la declaración que confirme que ha recibido y leído las normas mencionadas y se compromete a cumplirlas en el ejercicio de sus funciones.

La unidad orgánica de Logística al momento de la contratación de los proveedores de bienes y/o servicios entregará a los mismos un ejemplar del presente documento, acompañado de la declaración que confirme que ha recibido y leído las normas mencionadas comprometiéndose a cumplirlas durante su vinculación contractual con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos realizará jornadas informativas y de socialización sobre la importancia del Código de Conducta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y sobre las sanciones que acarrea



su incumplimiento, con una periodicidad anual.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Las disposiciones contenidas en el presente documento tienen carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que cualquier situación no contemplada será regulada por las demás normas y directivas que regulan la relación entre el servidor, proveedor y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones; así como, las normas propias de la administración pública.

Segunda: El trámite de las denuncias interpuestas se canalizará a través de la normativa aplicable que regule la gestión de denuncias en la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.

Tercera: La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones entregará un ejemplar digital de la presente Directiva a cada servidor, cuyo cargo de recepción, será archivado en su Legajo Personal.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la oficina de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, o quien haga sus veces a partir de la vigencia de la presente directiva podrá a disposición de los servidores públicos los formatos y modelos de declaración jurada señalados en el numerales procedentes.

La Dirección Regional o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quedará encargado de difundir la presente directiva, así como su publicación en la respectiva página web institucional.

XI. ANEXOS:

Anexo N° 01: Declaración Jurada:

Anexo 01

DECLARACIÓN JURADA

ENTREGA DE DIRECTIVA N°002-2025-DRTC

Por el presente documento, yo....., de
nacionalidad:..... con Documento Nacional de Identidad

(DNI)Nº:.....contratado para ejercer el puesto deen el
área de:.....bajo el régimen de

Vinculación correspondiente a:

D. Legislativo N° 728

D. Legislativo N° 1057 – CAS

Practicante

Locación de Servicios

Prestador de Servicios

Declaro lo siguiente:

- a) Haber recibido una copia de la Directiva de "Normas y Procedimientos que Regula el Código de Conducta de la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones.
- b) Asumir con responsabilidad los valores institucionales y normas de comportamiento indicadas en dicho documento con el compromiso de cumplir las disposiciones contenidas.
- c) Confirmo que a la fecha no tengo conocimiento de algún incumplimiento o desviación de la Directiva "Normas y Procedimientos que Regula el Código de Conducta de la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones.

Huancavelica,de.....

FIRMA

DNI.....